

Síntesis de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

de fecha 19 de noviembre de 2025

Señores

Comisión Nacional de Valores

Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Presente

Ref.: Zonda Bitcoin Capital S.A. (anteriormente denominada Hulytego S.A.I.C.) -
Síntesis Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de las normas aplicables, nos dirigimos a Ustedes a efectos de presentar la síntesis de lo resuelto en cada punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 19 de noviembre de 2025. La Asamblea se celebró con quórum legal y todas las resoluciones fueron adoptadas por unanimidad de los votos presentes y válidos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos que los Sres. Pablo Herman y Leonardo Rubinstein *suscriban* el acta.

2. Conversión de la totalidad de las acciones cartulares físicas en acciones ordinarias escriturales.

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos (i) la conversión de las acciones a escriturales, (ii) que Caja de Valores lleve el registro de las acciones escriturales y (iii) se delegó en el Directorio las mas amplias facultades para instrumentar lo resuelto.

3. Consideración de la reforma integral del Estatuto Social, incluyendo los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Estatuto Social.

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos (i) modificar los artículos: "1", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "15", "17", "19", "21", "22" y "23" del Estatuto Social de la Sociedad según los nuevos textos propuestos; (ii) eliminar los artículos "14" y "16" del Estatuto Social de la Sociedad; y (iii) no introducir modificaciones a los artículos "2", "18", "20" y "24" del Estatuto Social de la Sociedad.

4. Consideración de la aprobación de un Texto Ordenado del Estatuto Social.

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos un nuevo texto ordenado del Estatuto Social de la Sociedad, autorizando al Presidente del Directorio a otorgar la correspondiente escritura.

5. Consideración de la renuncia de los Sres. Rosario María Ybañez, Leonardo Gabriel Culotta y Sharon Daniela Soifer a sus cargos de Directores Titulares de la Sociedad. Consideración de las gestiones y renuncia a remuneraciones de los Directores Titulares renunciantes.

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos (i) las renunciaciones presentadas por los Sres. Rosario María Ybañez, Leonardo Gabriel Culotta y Sharon Daniela Soifer a sus cargos de Directores Titulares de la Sociedad, agradeciéndoles por los servicios prestados; y (ii) dejar constancia que dichas renunciaciones no han sido realizadas en forma dolosa ni intempestiva.

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos la gestión y la renuncia a la percepción de honorarios y cualquier otro tipo de compensación que pudiera corresponderles a los Sres. Rosario María Ybañez, Leonardo Gabriel Culotta y Sharon Daniela Soifer como miembros del Directorio de la Sociedad, desde la fecha de sus designaciones iniciales y hasta el día de la fecha, agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad.

6. **Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Designación de sus miembros.**

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos (i) la composición del directorio en 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes; (ii) designar a los Sres. Leonardo Rubinstein (D.N.I. 26.157.899), Pablo Herman (D.N.I. 17.364.820), Iñigo Flores (D.N.I. 28.644.014), José Luis Ricotta Pensa (D.N.I. 21.480.941) y Daniel Alberto Antúnez (D.N.I. 20.861.417) como Directores Titulares de la Sociedad y a los Sres. Miguel Carlos Blanco (D.N.I. 4.548.011) y Alberto Maquieira (D.N.I. 4.513.964) como Directores Suplentes de la Sociedad, todos ellos con mandato hasta la asamblea ordinaria que considere los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025; y (iii) que el Directorio quede compuesto de la siguiente forma:

Presidente:	Leonardo Rubinstein
Vicepresidente:	Pablo Herman
Director Titular:	Iñigo Flores
Director Titular:	José Luis Ricotta Pensa
Director Titular:	Daniel Alberto Antúnez
Director Suplente:	Miguel Carlos Blanco
Director Suplente:	Alberto Maquieira

Conforme lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, que establecen que en oportunidad de la designación de Directores se debe informar a la asamblea, antes de la votación, la condición de “independientes” o “no independientes” de los candidatos según los criterios establecidos en dichas Normas de la Comisión Nacional de Valores, la Sra. Presidente informa que José Luis Ricotta Pensa, Daniel Alberto Antúnez, Miguel Carlos Blanco y Alberto Maquieira revisten el carácter de “independientes” y Leonardo Rubinstein, Pablo Herman e Iñigo Flores revisten el carácter de “no independientes”.

7. **Consideración de la renuncia de los Sres. Dr. Alberto Guido Chester, Cr. Claudio Alejandro Achino y Cr. Francisco Ruben Gulli a sus cargos de Síndicos Titulares de la Sociedad y de los Sres. Cr. Ricardo D´Acunto, Cr. Adrián Gasco y Cra. Liliana D´Acunto a sus cargos de Síndicos Suplentes. Consideración de las gestiones y renuncia a remuneraciones de los Síndicos Titulares y Suplentes renunciantes.**

Se aprobó por unanimidad de los presentes y válidos postergar la consideración de la gestión y la renuncia a la percepción de honorarios y cualquier otro tipo de compensación que pudiera

corresponderles a los Sres. Dr. Alberto Guido Chester, Cr. Claudio Alejandro Achino, Cr. Francisco Ruben Gulli como Síndicos Titulares y a los Sres. Cr. Ricardo D'Acunto, Cr. Adrián Gasco y Cra. Liliana D'Acunto como Síndicos Suplentes, los que continuarán en sus respectivos cargos hasta la Asamblea que trate los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025.

8. **Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora Titulares y Suplentes.**

Atento la resolución del punto precedente, se omitió el tratamiento del presente.

9. **Constitución del Comité de Auditoría de la Sociedad y designación de sus miembros.**

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos que el Directorio sea el órgano encargado de designar a los miembros del Comité de Auditoría constituido conforme lo resuelto en la Asamblea.

10. **Creación de un programa global para la emisión de obligaciones negociables simples y/o convertibles en acciones conforme a lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y al Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modificatorias) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta USD 1.000.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de valor (el "Programa").**

Se aprobó por unanimidad de votos la creación de un programa global para la emisión de obligaciones negociables simples y/o convertibles en acciones por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta USD 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor.

11. **Consideración de (i) el aumento de capital social y emisión de nuevas acciones en la oportunidad y en la medida en que se ejerza el derecho de conversión respecto de las obligaciones negociables convertibles que puedan emitirse bajo el Programa, conforme lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables; y (ii) la delegación en uno o más directores de la Sociedad, de la totalidad de las facultades y autorizaciones del Directorio respecto de lo considerado en el presente punto con la facultad de subdelegar el ejercicio de dichas facultades.**

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos el aumento de capital social en la oportunidad y medida en que se ejerza el derecho de conversión respecto de las obligaciones negociables convertibles que puedan emitirse bajo el Programa y la delegación en el directorio con facultad de subdelegar.

12. **Consideración del ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer para la suscripción de las obligaciones negociables convertibles en acciones bajo el Programa, conforme Artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias, de corresponder.**

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos que, con relación a la suscripción de obligaciones negociables convertibles en acciones que eventualmente emita la Sociedad en el marco del Programa, se apruebe que el derecho de preferencia contemplado los Artículos 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y 11 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 sea ejercido según Artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias, de corresponder. Por su parte, se aclaró que el derecho de acrecer no será de aplicación en tal caso, por aplicación de lo previsto en los Artículos 6 y 8 del nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social.

13. **Consideración de la delegación de facultades en el Directorio de la Sociedad por el plazo de 5 (cinco) años, o el plazo mayor que las normas aplicables determinen, para: (a) determinar y establecer todas las condiciones del Programa y emitir las obligaciones negociables bajo el mismo y determinar sus términos y condiciones que no fueran expresamente determinadas**

por la Asamblea; (b) la realización de todas las gestiones necesarias a fin de obtener la autorización de las obligaciones negociables a emitirse en el marco del mismo ante la Comisión Nacional de Valores y/o los mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores y/o del exterior; y (c) la realización de todos los trámites relacionados con (a) y (b) anterior.

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos.

14. **Consideración del aumento del capital social de la Sociedad por la suma de hasta un valor nominal de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) mediante la emisión de hasta 20.000.000 de nuevas acciones ordinarias, escriturales a ser integradas en especie y/o en efectivo, con derecho a 1 (un) voto por acción y de valor nominal \$ 1 (Pesos uno) cada una y con derecho a dividendos que se declaren desde su emisión en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias en circulación al momento de la emisión, para ser ofrecidas por suscripción pública en el país y/o en el exterior. Posibilidad de emisión adicional de acciones ordinarias en caso de que los pedidos de suscripción excedan la cantidad de acciones ofrecidas. Fijación de los parámetros dentro de los cuales el Directorio establecerá la prima de emisión de las acciones y sus términos y condiciones junto con la posibilidad de una emisión adicional.**

Se aprobó por unanimidad de los presentes y válidos:

1. Se apruebe un aumento del capital social por hasta la suma de \$20.000.000 (Pesos veinte millones) mediante la emisión de hasta 20.000.000 (veinte millones) de nuevas acciones ordinarias, escriturales, conforme así lo determine el Directorio, cada una de ellas de \$1 (Pesos uno) valor nominal, con derecho a 1 (un) voto por acción, para ser ofrecidas por suscripción pública en el país y/o en el exterior, que deberán ser integradas en efectivo y al contado y/o en especie, conforme así lo determine el Directorio, no admitiéndose suscripciones por un monto menor a \$1 (Pesos uno) de valor nominal; con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación de la Sociedad al momento de la emisión.
2. Los activos que se obtengan de la colocación pública de las acciones como producto del aumento de capital social, se destinen a acompañar el proceso de expansión de los negocios planteado por la Sociedad para los próximos años.
3. Sean condiciones de la emisión de la totalidad de las nuevas acciones, las siguientes: (i) las nuevas acciones estarán en igualdad de condiciones de emisión que las acciones en circulación, incluyendo el derecho a la percepción de dividendos que se declaren; (ii) las nuevas acciones se colocarán por oferta pública efectuada en la Argentina y/o en mercados del exterior; (iii) el precio de la suscripción será fijado por el Directorio o por un funcionario de la Sociedad en quien el Directorio subdelegue dicha facultad, inmediatamente después de finalizado el período de suscripción, en función de una curva de demanda construida de acuerdo a las manifestaciones de interés recibidas durante el plazo de suscripción. Las acciones se emitirán con prima de emisión que no podrá ser inferior a \$100 (Pesos cien) ni superior a \$ 1.400.000 (Pesos un millón cuatrocientos mil) por sobre el valor nominal de las acciones, facultándose al Directorio o a dicho subdelegado a establecer un rango estimado de precios de suscripción indicativo, dentro de dichos límites, de considerarlo conveniente o necesario con carácter previo a la colocación; y (v) delegar en el Directorio la época de emisión en uno o más tramos y las condiciones de emisión no establecidas por la asamblea.
4. A todo evento y de conformidad con las disposiciones del Artículo 62 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias, se apruebe un aumento adicional de capital social por hasta la suma de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones), autorizándose y facultándose al Directorio en caso de que las acciones ordinarias emitidas no sean suficientes para atender cualquier exceso de demanda y opción de compra por sobresuscripción a aumentar el número de acciones autorizado de conformidad con los límites establecidos por las normas aplicables y la presente asamblea; cada una de ellas por un valor nominal de \$1

(Pesos uno) y con derecho a un voto por acción con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de la emisión.

5. Delegar en el Directorio, por el término de dos años desde la presente Asamblea, conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias, las facultades de tomar la decisión de emitir las acciones y establecer la prima dentro de los límites fijados, siempre y cuando la Sociedad haya publicado los resultados de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de conformidad con el principio de neutralidad previsto en el artículo 25° de la Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV (N.T. 2013).

15. **Consideración del ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer para la suscripción de las acciones correspondientes al aumento de capital considerado en el punto 14° anterior, conforme Artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias, de corresponder.**

Se aprobó por unanimidad de votos presentes y válidos que conforme lo dispuesto en los Artículos 6 y 8 del nuevo texto ordenado del Estatuto Social aprobado en el punto se apruebe que el derecho de preferencia contemplado los Artículos 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sea ejercido según artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias

16. **Consideración del aumento del capital social de la Sociedad por la suma de hasta un valor nominal de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) mediante la emisión de hasta 20.000.000 (Pesos veinte millones) de acciones preferidas de valor nominal \$1 (Pesos uno), escriturales, a ser integradas en especie y/o en efectivo. Posibilidad de emisión adicional de acciones preferidas en caso de que los pedidos de suscripción excedan la cantidad de acciones ofrecidas. Fijación de los parámetros y los límites dentro de los cuales el Directorio establecerá la prima de emisión de las acciones preferidas junto con sus demás términos y la posibilidad de emitir acciones preferidas adicionales a las emitidas.**

Se aprobó por unanimidad de los presentes y válidos:

1. Se apruebe un aumento del capital social por hasta la suma de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) mediante la emisión de hasta 20.000.000 (veinte millones) de nuevas acciones preferidas, escriturales, conforme así lo determine el Directorio, cada una de ellas de \$1 (Pesos uno) de valor nominal, para ser ofrecidas por suscripción pública en el país y/o en el exterior, que deberán ser integradas en efectivo y al contado y/o en especie conforme así lo determine el Directorio, no admitiéndose suscripciones por un monto menor a \$1 (Pesos uno) de valor nominal.
2. Los activos que se obtengan de la colocación pública de las acciones como producto del aumento de capital social, se destinen a acompañar el proceso de expansión de los negocios planteado por la Sociedad para los próximos años.
3. Sean condiciones de la emisión de la totalidad de las nuevas acciones, las siguientes: (i) las nuevas acciones se colocarán por oferta pública efectuada en la Argentina y/o en mercados del exterior; (ii) el precio de la suscripción será fijado por el Directorio o por un funcionario de la Sociedad en quien el Directorio subdelegue dicha facultad, inmediatamente después de finalizado el período de suscripción, en función de una curva de demanda construida de acuerdo a las manifestaciones de interés recibidas durante el plazo de suscripción; (iii) las acciones se emitirán con prima de emisión que no podrá ser inferior a \$ 120 (Pesos ciento veinte) ni superior a \$ 1.600.000 (Pesos un millón seiscientos) por sobre el valor nominal de las acciones, facultándose al Directorio o a dicho subdelegado a establecer un rango estimado de precios de suscripción indicativo, dentro de dichos límites, de considerarlo conveniente o

necesario con carácter previo a la colocación; y (iv) delegar en el Directorio la época de emisión en uno o más tramos y las condiciones de emisión no establecidas por la asamblea.

4. A todo evento y de conformidad con las disposiciones del Artículo 62 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias, se apruebe un aumento adicional de capital social por hasta la suma de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones), autorizándose y facultándose al Directorio en caso de que las acciones preferidas emitidas no sean suficientes para atender cualquier exceso de demanda y opción de compra por sobresuscripción a aumentar el número de acciones autorizado de conformidad con los límites establecidos por las normas aplicables y la presente asamblea, cada una de ellas por un valor nominal de \$1 (Pesos uno).
 5. Conforme lo dispuesto en los Artículos 6 y 8 del nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social, se aprueba también que el derecho de preferencia contemplado en los Artículos 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias sea ejercido según artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias. Por su parte, queda aclarado que el derecho de acrecer no será de aplicación en tal caso, por aplicación de lo previsto en los Artículos 6 y 8 del nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social.
 6. Delegar asimismo en el Directorio por el término de dos años desde la presente Asamblea, conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias, las facultades de tomar la decisión de emitir las acciones, la época de dicha emisión, la forma y/o condiciones de pago, si tendrán o carecerán de derecho a voto, la preferencia económica y establecer la prima dentro de los límites fijados, siempre y cuando la Sociedad haya publicado los resultados de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de conformidad con el principio de neutralidad previsto en el artículo 25° de la Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV (N.T. 2013).
17. **Consideración de la emisión de Opciones de Compra a favor de ciertos ejecutivos de la Sociedad con la simultánea e implícita decisión de aumentar el capital social en la proporción necesaria para atender el ejercicio de los derechos bajo las Opciones de Compra.**

Se aprobó por unanimidad de los presentes:

1. La emisión de las Opciones de Compra por hasta un número de acciones equivalente al 10% del capital social resultante con posterioridad al aumento de capital resuelto en el punto 14 del Orden del Día, teniendo en cuenta e incluyendo las acciones que se emitan bajo las Opciones de Compra, a favor de ciertos ejecutivos de la Sociedad, con la simultánea e implícita decisión de aumentar el capital en la proporción necesaria para atender el ejercicio de los derechos bajo las Opciones de Compra, delegando en el Directorio (o en los miembros del Directorio que éste eventualmente autorice): (a) la determinación de la forma en que se implementará este incentivo y la fijación de todos los términos y condiciones de las Opciones de Compra; (b) la implementación de la emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital relativo al ejercicio de las Opciones de Compra; (c) la solicitud de oferta pública, listado y negociación de las acciones a ser emitidas como consecuencia del ejercicio de las Opciones de Compra; y (d) la designación de los ejecutivos que tendrán derecho a recibir las Opciones de Compra;
2. la aprobación de la emisión de las Opciones de Compra a favor de los ejecutivos en los términos descriptos, con la simultánea e implícita decisión de aumentar el capital social en la proporción necesaria para atender el ejercicio de los derechos bajo las Opciones de Compra;
3. la aprobación de que las Opciones de Compra se emitan pudiendo no requerir la integración de una suma de dinero por parte de los ejecutivos si así lo decidiera el Directorio; y
4. la limitación del ejercicio del derecho de suscripción preferente respecto de la emisión de las Opciones de Compra y consecuentemente de las acciones subyacentes a las Opciones de

Compra en los términos del Artículo 197 inciso 2) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Seguidamente toman la palabra los accionistas presentes para dejar constancia que renuncian en forma expresa e irrevocable en este acto al derecho de suscripción preferente que les asiste respecto de la emisión de las Opciones de Compra y, consecuentemente, de las acciones subyacentes a las Opciones de Compra por el total de su participación en la Sociedad.

18. **Delegación de facultades en el Directorio necesarias para: (i) la implementación de los aumentos de capital referidos en los puntos precedentes y las condiciones de emisión no establecidas en la Asamblea; (ii) la solicitud de la oferta pública y negociación de sus acciones ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., A3 Mercados S.A. y/o cualquier otro mercado y/o bolsa del exterior que el Directorio determine oportunamente; y (iii) la implementación de las demás decisiones que oportunamente adopte la Asamblea. Autorización al Directorio para subdelegar las antedichas facultades en uno o más Directores y/o en el gerente financiero de la Sociedad con arreglo a lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores.**

Se aprobó por unanimidad de los presentes y válidos:

19. **Otorgamiento de las correspondientes autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarias respecto de lo resuelto en los puntos precedentes.**

Se aprobó por unanimidad de los presentes autorizar a los Sres. Iñigo Flores, Ignacio Lorenzo, Juan M. Diehl Moreno, Sergio Tálamo, María Manuela Lava, Pedro María Azumendi, Felicitas María Bereterbide, Lautaro Penza, Ricardo D'Acunto y/o a quienes estos designen, para que, individualmente y en forma indistinta, representen a la Sociedad ante la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y cualesquiera otras entidades autorizadas, A3 Mercados S.A., Caja de Valores S.A., y organismos que así lo requieran las decisiones adoptadas según lo resuelto por la asamblea, otorgándoles para ello las más amplias facultades. A tal efecto, los autorizados podrán suscribir copias de la presente acta, del Registro de Asistencia a Asambleas, y de las actas de Directorio, preparar dictámenes, solicitar vistas y presentar escritos, siendo la presente enumeración ejemplificativa y no taxativa de sus facultades.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Iñigo Flores
Responsable de Relaciones con el Mercado